



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 12:59:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000568-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición escrita de la magistrada superior Fany María Andrade Gallegos, el Informe Técnico N° 000057-2025-AL-P-CSJCU-PJ y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, emite la presente resolución.
2. La magistrada superior Fany María Andrade Gallegos, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cusco, mediante petición escrita de fecha 01 de abril de 2025, solicita se le conceda licencia con goce de haber para el día 14 de abril de 2025, con la finalidad de proceder a un chequeo oncológico de prevención de cáncer.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 7.1.9 de la Directiva de permisos otorgados a Jueces del Poder Judicial aprobada por Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 31561 solicita se le conceda licencia con goce de haber para los días 15 y 16 de abril de 2025, a fin de concurrir a realizarse los exámenes de detección temprana de cáncer de mama y de cuello uterino. Los exámenes referidos se realizarán en la Clínica AUNA ubicada en el distrito de Miraflores de la capital de la República, en razón de contar con el Seguro Oncológico a cargo de ONCOSALUD. Aclarando que las evaluaciones requeridas iniciaran con la preparación previa para exámenes de laboratorio (PRUEBA THEVENON).

3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativa N° 462-2004-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgada a jueces del Poder Judicial", establece en sus numerales 7.1.1.1. y 7.1.1.2., que se concederán las licencias por enfermedad con derecho a goce de haberes, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, debiendo solicitarse la licencia acompañando un certificado de incapacidad temporal





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

para el trabajo que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.

5. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N° 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnóstico, tratamiento y el periodo de descanso físico necesario.
6. En concordancia con lo antes indicado, el numeral 7.1.1.3. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”, dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.
7. Ahora bien, el numeral 1) del artículo 157° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución a emitir.
8. En tal contexto, para el presente caso es conveniente adoptar una medida precautoria para asegurar la eficacia de la resolución, es decir reservar el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de permiso por cita médica solicitado o la que corresponda, así como autorizar con carácter extraordinario y precautorio a la magistrada recurrente, para que pueda ausentarse de su centro laboral hasta que presente la correspondiente constancia o certificado médico, por el periodo comprendido del 14 al 16 de abril de 2025.
9. En ese sentido, para no desatender el servicio de administración de justicia en la Sala de la cual es integrante la magistrada recurrente, se debe disponer de la acción correspondiente, siendo así, esta Presidencia considera necesario encargar al magistrado Reynaldo Ochoa Muñoz, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Cusco, para que en adición de funciones asuma como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cusco, por el periodo comprendido entre el 14 al 16 de abril de 2025, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: RESERVAR el pronunciamiento y expedición de la resolución de otorgamiento de permiso por cita médica o el que corresponda, por el periodo comprendido entre el 14 al 16 de abril de 2025, a favor de la magistrada Fany María Andrade Gallegos, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cusco, hasta la presentación de la constancia o certificado médico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR con carácter precautorio, a la magistrada **FANY MARÍA ANDRADE GALLEGOS**, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cusco, la inasistencia a su puesto de trabajo, por el periodo comprendido entre el 14 al 16 de abril de 2025, a fin de no perjudicar las necesidades de salud de la referida magistrada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la magistrada antes citada **CUMPLA** con presentar el certificado o constancia médica respectiva a fin de emitir la resolución correspondiente, en el término del tercer día de reincorporarse a sus labores, de conformidad con lo resuelto en el numeral anterior, bajo apercibimiento de otorgársele licencia sin goce de haber.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR de manera transitoria al magistrado **REYNALDO OCHOA MUÑOZ**, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Laboral de Cusco, para que en adición de funciones asuma judicatura en la Primera Sala Penal de Apelaciones de Cusco, por el periodo comprendido entre el 14 al 16 de abril de 2025, haciendo la atinencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control ODANC – PJ, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

